

RESUELVO

Desestimar en su totalidad el recurso interpuesto contra la resolución referenciada, confirmando ésta en todos sus términos, por resultar ajustada a Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 20 de febrero de 2007.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: INTERESADA, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS Y SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.”
07/4069

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 2015/06/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2015/06/ARB formulada por doña Carmen Fraile en representación de la Comunidad de Propietarios “Las Garoja, 2” portales 1-2, frente a la entidad mercantil denominada “Residencial Berta Perogordo” se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de marzo de 2007.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.
07/3827

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 733/06/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 733/06/ARB formulada por doña Rafaela Camino Ramos frente a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, nº 5-7, de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos íntegramente la reclamación formulada por doña Rafaela Camino Ramos, frente a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, contra el mismo cabe ejercitar acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación o, en su caso, de la corrección, aclaración o complemento a que se refiere el artículo 39 de dicha Ley”.

Santander, 12 de marzo de 2007.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.
07/3828

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 1966/06/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1966/06/ARB formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Piélagos, 31-B, frente a Promociones Vanidienses, S.L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de marzo de 2007.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.
07/3829

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 146/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 146/07/ARB formulada por don Agustín Estebanet Alonso frente a Moto Hobby se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de marzo de 2007.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.
07/3830